

## ADMISIÓN DE ALUMNOS EN ED. INFANTIL, PRIMARIA, ESO Y BACHILLERATO EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA EL CURSO 2018-2019. INFORMACIÓN GENERAL.

### NORMATIVA

- DECRETO 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (DOGV, 18/04/2016).
- ORDEN 7/2016, de 19 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (DOGV, 21/04/2018).
- RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2018, de la dirección general de centros y personal docente, por la que se hace público el resultado del sorteo a que hace referencia el artículo 38 del Decreto 40/2016, que regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, para el curso 2018/2019.
- RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2018, del director territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Valencia, por la que se establece el calendario y el procedimiento de admisión del alumnado a las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros públicos y centros privados concertados, no universitarios, para el curso 2018-2019 en el ámbito competencial de la provincia de Valencia (DOGV, 28/03/2018).

### PUBLICACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES VACANTES

**¿Cuándo se publican?** Calendario.

- En Educación Infantil y Primaria: 17 de mayo.
- En ESO y Bachillerato: 17 de mayo.

**¿Dónde se publican?** En los centros docentes.

### SOLICITUDES DE PLAZA ESCOLAR (Art. 26 Decreto. Arts. 30 y 31 Orden)

**Modelo de solicitud. ¿Dónde se obtiene?**

Se puede obtener a través de alguno de estos procedimientos:

- A) En la web de la Conselleria: [www.ceice.gva.es](http://www.ceice.gva.es), en el icono “Admisión de Alumnado”.
- B) En cualquier centro docente público o privado concertado.
- C) En el ANEXO IV de la Resolución de 26 de marzo de 2018, del director territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Valencia donde se reproducen modificados tanto el ANEXO III como el ANEXO IV de la Orden 7/2016, de 19 de abril.

**Se recomienda rellenar la solicitud telemáticamente, a través de la página web de la Conselleria citada anteriormente; después debe imprimirse y entregarse en el centro que se ha elegido en 1ª opción.** También debe rellenarse y entregarse el anexo VI “Criterio renta de la unidad familiar” de la Orden 7/2016, de 19 de abril. La solicitud también se puede cumplimentar a mano.

### **¿Cuántos centros se pueden solicitar?**

- Se puede solicitar hasta 10 opciones.

### **¿Qué debe entregarse?** Debe cumplimentarse y entregar:

- La solicitud de puesto escolar:
  - **ANEXO III: SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS EXCEPTO 1º Y 2º DE EDUCACIÓN PRIMARIA.**
  - **ANEXO III BIS: SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EN 1º Y 2º DE EDUCACIÓN PRIMARIA.**
  - **ANEXO IV: SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO.**
- Modelo del “Criterio de la renta de la unidad familiar” (ANEXO VI de la Orden 7/2016, de 19 de abril) con el nombre y firma de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- La documentación que justifica cada uno de los criterios que deben ser baremados, excepto en el caso de la Renta que sólo se entrega el ANEXO VI cumplimentado y firmado.
- **Sólo deben entregar una solicitud. Si entregan dos solicitudes, se anularán (por duplicidad) y será escolarizado al final del proceso donde hayan puestos escolares vacantes.**

### **¿Dónde se entrega? Lugar entrega solicitudes y documentación.**

- En el centro elegido en 1ª opción.

### **¿Cuándo se entrega? Plazo de entrega solicitudes**

- En Educación Infantil y Primaria: desde el 17 al 24 de mayo.
- En ESO y Bachillerato: desde el 17 al 28 de mayo.

### **Aunque se haya cumplimentado telemáticamente la solicitud, debe entregarse, acompañada de la documentación, en el centro solicitado.**

<b>ES UN PROCESO ÚNICO: SÓLO HAY UNA CONVOCATORIA</b>
---

(Artículos 11.1 y 30.1 de la Orden. Artículo Segundo (y ANEXO III) de la Resolución de 26 de marzo de 2018, del director territorial de educación)

- En educación Infantil y Primaria siempre ha habido una convocatoria.
- En ESO y Bachillerato sólo hay una convocatoria: no hay convocatoria extraordinaria.

### **ALUMNADO DE CENTROS ADSCRITOS** (Art.12.1 del Decreto y Art.14 de la Orden)

- El alumnado de Centros de Ed. Infantil de 2º ciclo adscritos a centros de primaria y el alumnado de centros de primaria adscritos a centros de secundaria tienen asignado un puesto escolar en el centro objeto de la adscripción hasta final del plazo de matrícula. Si no se matriculan en el puesto reservado pierden dicho puesto. Además, también pueden participar en el proceso de admisión y cuando salgan las listas de admitidos pueden decidir entre matricularse en el centro donde hayan sido admitidos o en el centro de adscripción donde tiene una plaza reservada.

### **PROCESO EN CONCURRENCIA**

- Este proceso conlleva que las plazas escolares se asignan al o la solicitante que ha obtenido mayor puntuación, en concurrencia con todos los demás, y no se pueda adjudicar una plaza a un o una solicitante siempre que haya otro u otra con mayor puntuación (como ya se viene realizando en la admisión de alumnos en Formación Profesional).
- Las vacantes se asignan a quienes han obtenido mayor puntuación; ya no se asignan por fases como se hacía antes donde se obtenía plaza en 2ª y posteriores opciones sólo en el caso de que hubieran quedado vacantes después de haber resuelto la fase anterior. Ahora sólo hay una fase a la que concurren todos.

### **ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ALUMNADO CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.** (Art. 25 de la Orden)

- El alumnado de Necesidades Educativas Especiales y el alumnado de compensación educativa debe marcar en la solicitud esta circunstancia y sólo concurren a las plazas que están reservadas para ellos; no se les asigna las plazas o vacantes “generales”.
- En los centros se realiza una doble reserva de plazas escolares:
- Alumnado con necesidades educativas especiales.
- Alumnado con necesidades de compensación educativa.

### **SOLICITANTES CON PRIORIDAD** (Art. 17 del Decreto)

Los solicitantes en los que concurren las circunstancias siguientes tendrán **prioridad**, frente a los demás solicitantes, en la asignación de puestos escolares vacantes:

- El alumnado que se encuentre en situación de acogimiento familiar. Este alumnado tendrá preferencia para acceder, a elección de la familia, al centro donde estén escolarizados los hijos de los acogedores u otros menores a su cargo o a un centro situado en el área de influencia de su domicilio familiar o laboral.
- El de acogimiento residencial.
- El alumnado que deba cambiar de residencia por causa de violencia de género o del terrorismo
- El alumnado que deba cambiar de domicilio como consecuencia de desahucio familiar.
- El alumnado deportista de élite, de alto nivel y el de alto rendimiento tendrá

preferencia para acceder al centro situado en la zona de influencia del lugar donde realice el entrenamiento.

- Los alumnos de 4º de ESO tendrán preferencia a las vacantes de bachillerato de las modalidades de Humanidades y Ciencias sociales y de Ciencias que existan en su propio centro, para ello deberán solicitar dicho centro en primera opción.

**BAREMACIÓN: CRITERIOS.** (Arts. 27-37 Decreto. Arts. 34-41 y ANEXO I Orden)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN		
Hermanos matriculados en el centro	15 por cada uno		
Padres/madres trabajadoras en el centro	5 (por uno o ambos)		
Proximidad de domicilio	Área de influencia	10	
	Áreas limítrofes	5	
Renta familiar (iguales o inferiores a 2 veces IPREM)	2		
Familia numerosa	Especial	5	
	General	3	
	Discapacidad	Del alumno	33% a 64%
	65% y más		7
	Padres o hermanos	33% a 64%	3
65% y más	5		
Familia monoparental	Especial	5	
	General	3	

**Áreas de influencia de los centros. ¿Dónde se pueden consultar?**

- Estarán publicadas (cuando determine la Dirección Territorial, antes del día 20 de abril) en el tablón de anuncios de todos los centros docentes de la localidad donde la D.T. haya determinado la existencia de dichas áreas.
- Área/s limítrofe/s: es la contigua al área de influencia.

## **PRESENTACIÓN DEL REQUISITO ACADÉMICO**

- Solicitantes de 1º curso de ESO: entregarán el certificado de haber promocionado de Primaria a ESO, desde el 25 hasta el 27 de junio.
- Solicitantes de 2 a 4º de ESO y de Bachillerato que reúnan los requisitos académicos en junio o en julio: lo presentarán del día 21 de junio hasta el 5 de julio.

## **PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ADMITIDOS**

- **Lugar de publicación: ¿Dónde se publican?**

En el centro escolar donde se entregó la solicitud.

- **Calendario: ¿Cuándo se publican?**

**a) Listas provisionales** (Anexos XI y XII de la Orden 7/2016 MODIFICADOS en el ANEXO VI de la Resolución de 26 de marzo de 2018).

- En Educación Infantil y Primaria: 4 de junio.
- En ESO y Bachillerato: 12 de julio.

**b) Listas definitivas** (Anexos XIII de la Orden 7/2016 MODIFICADO en el ANEXO VI de la Resolución de 26 de marzo de 2018 y ANEXO XIV de la Orden 7/2016 MODIFICADA en el ANEXO V de la Resolución de 26 de marzo de 2018).

- En Educación Infantil y Primaria: 13 de junio.
- En ESO y Bachillerato: 19 de julio.

## **RECLAMACIONES** (Art. 49 y 52 Orden)

### **a) A la lista provisional**

Se realiza ante el director/a, en el caso de centros públicos y ante el titular en el caso de centros privados concertados.

- En Educación Infantil y Primaria: del 4 al 6 de junio.
- En ESO y Bachillerato: del 12 al 16 de junio.

### **b) A la lista definitiva**

- En los centros públicos: se podrá presentar alegaciones ante la Comisión de Escolarización.  
En Educación Infantil y Primaria: del 13 al 15 de junio.  
En ESO y Bachillerato: del 19 al 23 de julio.
- En los centros privados concertados: se podrá presentar reclamación ante la Dirección territorial en el plazo de un mes.

## **MATRÍCULA**

**El alumnado que no realice la matrícula, perderá la plaza asignada (artículo 53.2 de la Orden).**

- En Educación Infantil y Primaria: del 14 de junio al 2 de julio.
- En ESO y Bachillerato: del 19 al 26 de julio.

## DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR (Art. 34 a 42 de la Orden)

- **Hermanos en el centro.** Si los apellidos no fuesen coincidentes se acreditará la relación mediante el libro de familia, certificado del registro civil, sentencia por la que se adjudique la tutela, certificado de Bienestar Social en el caso de acogimiento, certificado registro parejas de hecho.
- **Domicilio.** El domicilio familiar se acreditará mediante la presentación del DNI del padre, madre o tutor y de un recibo reciente de agua, luz o teléfono o contrato de alquiler.

En el caso de que se presente un contrato de alquiler, deberá acreditarse que se ha efectuado el correspondiente depósito de fianza (Modelo 805 o 806) en la Conselleria competente en materia de Hacienda.

El domicilio laboral de trabajo del padre, de la madre como los trabajadores por cuenta ajena, se documentará con un certificado emitido por la empresa en el que acredite suficientemente la relación laboral y domicilio del centro de trabajo.

Los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, lo acreditarán aportando la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (Modelo 036 o 037).

- **Padre o madre trabajadora en el centro.** Se acreditará mediante un certificado de la titularidad o por la dirección, según se trate de un centro privado concertado o de un centro público.
- **Renta de la unidad familiar.** Se cumplimentará y firmará el anexo VI de la Orden.
- **Discapacidad.** Se acreditará mediante el certificado correspondiente o con la tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad, emitidos por la Conselleria competente en materia de bienestar social.

En el caso de pensionistas por incapacidad permanente, en el grado de total, absoluta o gran invalidez: resolución de jubilación por dicha causa.

- **Familia numerosa.** La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa.

Las categorías (General o Especial están determinadas en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 8 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas)

Categorías	GENERAL	<ul style="list-style-type: none"><li>- 2 hijos, uno de ellos discapacitado.</li><li>- 3 y 4 hijos.</li></ul>
	ESPECIAL	<ul style="list-style-type: none"><li>- 3 hijos, uno de ellos discapacitado.</li><li>- más de 4 hijos.</li><li>- 4 hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.</li><li>- 4 hijos cuando el ingreso anual familiar dividido por número de componentes no supere el 75% salario mínimo interprofesional.</li></ul>

- **Familia monoparental.** La condición de miembro de familia **monoparental** se acreditará aportando el título el título de familia monoparental expedido por la Conselleria competente en materia de familia.

En el caso de 2 hijos y madre en gestación, se presentará el **título de familia monoparental** y certificado médico del centro de salud.

Categorías	GENERAL	- 1 o 2 hijos.
	ESPECIAL	- 2 hijos, uno de ellos con discapacidad. - 3 o más hijos. - 2 hijos cuando el ingreso anual familiar dividido por número de componentes no supere el 75% del IPREM.

Cada hijo o hija con discapacidad o con una incapacidad para trabajar, en los términos definidos en el artículo 3.1.b y c de este decreto, computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar.

- **Resultados académicos.** En el caso de Graduado en Educación secundaria Obligatoria, el certificado firmado por el centro donde se ha cursado, cuyo modelo se encuentra en el ANEXO XVII de la Orden. En el caso de título de Técnico: Certificación Académica Personal (se indican las notas de todos los módulos) emitido por el centro público.

- **Acogimiento familiar o residencial.** Se aportará la resolución administrativa o judicial por la que se haya formalizado o certificado emitido por la Conselleria competente en materia de bienestar social, en la que se haga costar la existencia del acogimiento y la entidad de los acogedores.

- **Deportista de élite, alto rendimiento o alto nivel.** Se acreditará aportando fotocopia del Boletín Oficial del Estado o del *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* en el que figure el reconocimiento como tal, o certificado de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Superior de Deportes.

El lugar de entrenamiento se acreditará con certificado emitido por el representante legal del club o federación.

- **Víctima violencia de género.** Se aplicará cuando se deba cambiar de domicilio o de colegio por dicha circunstancia. Para ello el hecho causante debe haberse producido en el año en que se solicita el cambio de colegio y/o cambio de domicilio.
- **Víctima de terrorismo.** Se aplicará cuando se deba cambiar de domicilio o de colegio por dicha circunstancia.

Se acreditará mediante resolución del Ministerio del Interior o de la Conselleria competente en materia de Interior/**Seguridad ciudadana**.

- **Desahucio familiar.** Se aplicará cuando se deba cambiar de domicilio o de colegio por dicha circunstancia.

Se acreditará mediante resolución judicial o administrativa. Para ello el hecho causante debe haberse producido en el año en que se solicita el cambio de colegio y/o cambio de domicilio.

- **Alumnado en grupos específicos** (de ESO o Bachillerato) de los institutos determinados por la Conselleria, que simultánea con estudios profesionales de Danza o Música: presentará certificado del Conservatorio Profesional correspondiente.

